Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220218-164120-9bed444-55251738
2022-02-18T16:50:17-05:00 - Pagina 1 de 33

Dependencia que elabora el Estudio	**SUBDIRECCIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN CARACTERIZACIÓN E INTEGRACIÓN**
Nombres del equipo técnico que participaron en la elaboración	Sandra Rocío Alvarado- Líder Proyecto 7749 Territorios Cuidadores. Sandra Consuelo Urrea García - Profesional Financiero de la Dirección Territorial. Jhan Carlo Espinosa - Profesional Jurídico Subdirección para la Identificación, Caracterización e Integración.
Revisó	Maritza del Carmen Mosquera Palacios -Subdirectora para la Identificación, Caracterización e Integración Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos- Abogada Dirección Territorial
Aprobó	Fanny Melina Gutiérrez Garzón – Directora Territorial

ANEXO TÉCNICO

1. DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1.1. OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACION DEL DISTRITO CAPITAL QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL

1.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El servicio funerario que otorga la Secretaria Distrital de Integración Social a través del Proyecto de Inversión 7749 “Implementar una estrategia de territorios cuidadores en Bogotá”, o el que haga sus veces, es un servicio que se presta de manera oportuna y con calidad a personas o familias que habitan en Bogotá Distrito Capital y que no cuentan con la capacidad económica para enfrentar situaciones imprevistas, como el fallecimiento de un miembro de la familia. Este servicio se convierte entonces en la manera de contribuir a la superación de la situación de emergencia social, que desencadena requerir recursos para las exequias de un ser querido y/o un familiar.

SERVICIO FUNERARIO TRADICIONAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220218-164120-9bed444-55251738
2022-02-18T16:50:17-05:00 - Pagina 2 de 33

INHUMACIÓN (EN BÓVEDA) (0 A 4 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS)
TRASLADO DEL CUERPO DENTRO DE LA CIUDAD
ARREGLO DEL CADAVER
COFRE O ATAUD
CINTA MEMBRETEADA
TRANSPORTE DE ACOMPAÑANTES
AUTOSERVICIO DE CAFETERIA
TRÁMITES Y DILIGENCIAS
SERVICIO RELIGIOSO O EXEQUIAS*
CARTELES
ARREGLO FLORAL
ORATORIO (PARVULOS)
ARRIENDO DE BOVEDA

INHUMACIÓN (EN BÓVEDA) 5 AÑOS EN ADELANTE
TRASLADO DEL CUERPO DENTRO DE LA CIUDAD
ARREGLO DEL CADAVER
COFRE O ATAUD
VELACIÓN
CINTA MEMBRETEADA
TRANSPORTE DE ACOMPAÑANTES
AUTOSERVICIO DE CAFETERIA
TRÁMITES Y DILIGENCIAS
SERVICIO RELIGIOSO O EXEQUIAS*
CARTELES
ARREGLO FLORAL
ARRIENDO DE BOVEDA

CREMACIÓN (0 A 4 AÑOS 11 MESES 29 DÍAS)
TRASLADO DEL CUERPO DENTRO DE LA CIUDAD
ARREGLO DEL CADAVER
COFRE O ATAUD
CREMACIÓN
URNA DE CENIZAS
CINTA MEMBRETEADA
TRANSPORTE DE ACOMPAÑANTES
AUTOSERVICIO DE CAFETERIA
TRÁMITES Y DILIGENCIAS
SERVICIO RELIGIOSO O EXEQUIAS*
CARTELES
ARREGLO FLORAL
ORATORIO (PARVULOS)

CREMACIÓN 5 AÑOS EN ADELANTE
TRASLADO DEL CUERPO DENTRO DE LA CIUDAD
ARREGLO DEL CADAVER
COFRE O ATAUD
VELACIÓN
CREMACIÓN
URNA DE CENIZAS
CINTA MEMBRETEADA
TRANSPORTE DE ACOMPAÑANTES
AUTOSERVICIO DE CAFETERIA
TRÁMITES Y DILIGENCIAS
SERVICIO RELIGIOSO O EXEQUIAS*
CARTELES
ARREGLO FLORAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220218-164120-9bed44-55251738
2022-02-18T16:50:17-05:00 - Pagina 3 de 33

Nota No. 1: Debido a la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, los costos de los elementos de bioseguridad para los servicios funerarios tradicionales se entenderán costeados en el item de arreglo de cadáver, por lo tanto, la entidad en la ejecución del contrato, no hará reconocimientos adicionales por este tipo de elementos.

Nota No. 2: Entiéndase el Servicio Religioso o Exequias* como aquel ritual sin importar la creencia que se debe prestar previa autorización de la supervisión del contrato.

SERVICIO FUNERARIO POR CAUSA DE MUERTE PROBABLE O CONFIRMADA POR COVID19

Ahora bien, teniendo en cuenta que la afección a causa del Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) fue declarada como Pandemia Mundial por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), La Secretaria Distrital de Integración Social, pagará al contratista la prestación del servicio funerario por causa de muerte probable o confirmada por COVID19, de acuerdo al rango de edad y tipo de servicio, dentro del costo están incluidos los elementos de protección personal y de desinfección.

INHUMACIÓN (EN BÓVEDA) (0 A 4 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS)
Servicio funerario para atención a fallecido por causa de muerte probable o confirmada por el virus COVID-19
TRASLADO DEL CUERPO DENTRO DE LA CIUDAD
ARRIENDO DE BOVEDA (INHUMACIÓN)
COFRE O ATAUD
TRÁMITES Y DILIGENCIAS
OBEROLES DESECHABLES
MASCARILLA N-95
GAFAS PROTECTORAS
PARES DE GUANTES
DESINFECCIÓN Y LAVADO DE MANOS

INHUMACIÓN (EN BÓVEDA) 5 AÑOS EN ADELANTE
Servicio funerario para atención a fallecido por causa de muerte probable o confirmada por el virus COVID-19
TRASLADO DEL CUERPO DENTRO DE LA CIUDAD
ARRIENDO DE BOVEDA (INHUMACIÓN)
COFRE O ATAUD
TRÁMITES Y DILIGENCIAS
OBEROLES DESECHABLES
MASCARILLA N-95
GAFAS PROTECTORAS
PARES DE GUANTES
DESINFECCIÓN Y LAVADO DE MANOS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220218-164120-9bed444-55251738
2022-02-18T16:50:17-05:00 - Pagina 4 de 33

CREMACIÓN (0 A 4 AÑOS 11 MESES 29 DÍAS)
Servicio funerario para atención a fallecido por causa de muerte probable o confirmada por el virus COVID-19
TRASLADO DEL CUERPO DENTRO DE LA CIUDAD
COFRE O ATAUD
CREMACIÓN
URNA DE CENIZAS
TRAMITES Y DILIGENCIAS
OBEROLES DESECHABLES
MASCARILLA N 95
GAFAS PROTECTORAS
PARES DE GUANTES
DESINFECCIÓN Y LAVADO DE MANOS

CREMACIÓN 5 AÑOS EN ADELANTE
Servicio funerario para atención a fallecido por causa de muerte probable o confirmada por el virus COVID-19
TRASLADO DEL CUERPO DENTRO DE LA CIUDAD
COFRE O ATAUD
CREMACIÓN
URNA DE CENIZAS
TRAMITES Y DILIGENCIAS
OBEROLES DESECHABLES
MASCARILLA N 95
GAFAS PROTECTORAS
PARES DE GUANTES
DESINFECCIÓN Y LAVADO DE MANOS

Teniendo en cuenta las directrices establecidas tanto por el Gobierno Nacional como Distrital ante la prohibición de las aglomeraciones de personas, por la emergencia sanitaria por la Pandemia mundialmente reconocida del COVID-19, El *Servicio funerario para atención a fallecido por causa de muerte probable o confirmada por el virus COVID-19* NO tendrá arreglo de cadáver, velación, oratorio, servicio de auto cafetería, carteles, arreglo floral, cinta membretada, servicio religioso o exequias, transporte de acompañantes, hasta tanto dichas medidas no hayan sido eliminadas.

En el manejo de cadáveres con causa de muerte probable o confirmada por COVID-19 se deben tener en cuenta las siguientes disposiciones, con base en lo señalado en las “Orientaciones para el Manejo, traslado y disposición final de cadáveres por Sars-Cov-2 (COVID-19)” establecidas por el Ministerio de Salud:

- Los principios de precaución y dignidad humana se deben cumplir siempre en todo momento de la
- manipulación del cadáver.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220218-164120-9bed444-55251738
2022-02-18T16:50:17-05:00 - Pagina 5 de 33

- El cadáver debe mantenerse íntegro y limitar al máximo su manipulación, teniendo especial atención al movilizar o amortajar el cadáver evitando contacto directo con fluidos o heces fecales, utilizando en todo momento máscaras de filtración FFP2 o N95 (nunca tapabocas).
- Durante todo el proceso de manipulación se debe minimizar los procedimientos que generen aerosoles, restringiéndolos solo aquellos que sean necesarios en la preparación del cadáver para cremación o inhumación y en los procedimientos de necropsias.
- En cumplimiento del principio de precaución y teniendo en cuenta que se trata de un evento de interés en salud pública de importancia internacional de alta transmisibilidad e infectividad, queda restringida la realización de necropsias sanitarias, viscerotomías o similares, prácticas de embalsamamiento y tanatopraxia en casos con diagnostico presuntivo o confirmado de infección por COVID-19.
- Se exceptúan los casos establecidos en el artículo 2.8.9.6 del Decreto 780 de 2016 donde será obligatoria la realización de Inspección técnica a cadáver antes de las necropsias medico legales.
- Todo el personal que interviene en el manejo, traslado y disposición final de los cadáveres asociados a la infección por COVID-19, deberán cumplir las normas de bioseguridad, el uso del EEP1 de acuerdo a lo establecido en este Protocolo. Especialmente, las técnicas de lavado de manos con agua y jabón después de la manipulación de los cuerpos. No se recomienda el lavado de manos con alcohol glicerinado o similar.
- Para todos los casos y todos los individuos relacionados con El *Servicio funerario para atención a fallecido por causa de muerte probable o confirmada por el virus COVID-19* es obligatorio el uso permanente de doble guante; máscaras de filtración FFP2 o N95 (no tapabocas convencional); mono gafas para evitar salpicaduras; batas impermeables de manga larga (si la bata no es impermeable, añadir un delantal plástico desechable). Estos elementos deberán ser eliminados inmediatamente y no reutilizados en los casos en que dichos elementos puedan serlo.
- Los prestadores de servicios de salud deben colocar el cadáver en doble bolsa específica para cadáveres de 150 micras o más de espesor, resistente a la filtración de líquidos. Así mismo, realizar la desinfección de ambas bolsas previamente al traslado según se explica más adelante.
- La disposición final del cadáver será preferiblemente mediante cremación. Cuando no se cuente con este tipo de instalaciones en el territorio donde ocurrió el deceso, se practicará la inhumación en sepultura o bóveda. En todo caso, el alistamiento del cadáver se realizará siempre en el lugar del deceso y no se permitirá el traslado hacia otra ciudad o municipio para su disposición final. En los casos que se requiera necropsia médico legal, se debe contar con la orden del fiscal del caso para la cremación.
- Los elementos y equipos utilizados durante el traslado interno y externo de cadáveres dentro de las instituciones y hasta el destino final, deberán ser sometidos a procedimientos de limpieza y desinfección estrictos.
- El manejo y eliminación segura de los residuos generados en el proceso de manipulación del cadáver deberá ser cumplida por todos los intervinientes en la gestión del cadáver de conformidad con lo establecido en el titulo 10 del Decreto 780 de 2016, la Resolución 1164 de 2002 y las orientaciones para el manejo de residuos por COVID-19

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220218-164120-9bed444-55251738
2022-02-18T16:50:17-05:00 - Pagina 6 de 33

- El transporte, la cremación o inhumación, según sea el caso, se efectuará en el menor tiempo posible, con el fin prevenir la exposición de los trabajadores y comunidad general al virus COVID-19. Se debe evitar la realización de rituales fúnebres que conlleven reuniones o aglomeraciones de personas.
- La comunicación del riesgo en defunciones por COVID-19 deberá ser informada a todos los actores que intervienen en la gestión del cadáver y a sus familiares, de manera responsable y oportuna, observando siempre el respeto a la dignidad humana, garantizando que existan canales de comunicación entre IPSFuneraria-Cementerio, IPS y Familiares, IPS y Secretarias de Salud.
- En caso de que ocurra un deceso en casa que no haya recibido atención médica, del cual la autoridad sanitaria tenga conocimiento sobre la existencia de enfermedad precedente compatible con infección respiratoria no determinada, o antecedentes de viaje a zonas con circulación activa del virus, o contacto con un caso probable o confirmado de infección por COVID-19, deberá coordinar con la EAPB para que esta asigne el equipo de salud para desplazarse al domicilio, garantizando a través de autopsia verbal la documentación de las circunstancias que rodearon el deceso, establecer las posibles causas de muerte, así como la respectiva toma de muestras que sean procedentes y la remisión inmediata al Laboratorio de Salud Pública, la emisión del certificado de defunción y embalaje del cadáver para entrega al servicio funerario evitando así el traslado del cadáver al prestador de servicios de salud o al sistema judicial (artículo 2.8.9.7 del Decreto 780 de 2016).
- De lo anterior, el alistamiento del cadáver será realizado en el mismo sitio del deceso, y para ello, el personal de salud autorizado para la manipulación del cadáver deberá contar con los elementos de protección personal y seguir los procedimientos de bioseguridad establecidos en este documento, así como los elementos necesarios para la toma de muestras, bolsas para el embalaje e insumos para el manejo de residuos entre otros.
- Durante la fase de contención, para los casos de muerte hospitalaria por un presunto cuadro respiratorio no diagnosticado, el prestador de servicios de salud debe realizar la toma de muestras de secreción respiratoria con aspirado nasofaríngeo u orotraqueal, dentro de las primeras 6 horas postmortem, y remitirlas de manera inmediata al Laboratorio de Salud Pública Departamental o Distrital (LDSP). En los casos sin diagnostico en los cuales se sospecha infección por COVID-19, se hace obligatoria la aplicación de todos los lineamientos de protección y cuidados aquí descritos.[1].

1.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Prestar servicios funerarios a personas y/o familias identificadas en situación de emergencia social, autorizadas por la Secretaría Distrital de Integración Social, en cualquier horario de lunes a Domingo.

b) Garantizar los servicios incluidos en el anexo técnico, estudios previos, aprobados y/o autorizados por la Subdirección para la Identificación Caracterización e Integración, o la que

[1] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/VSP/orientaciones-manejo-cadaveres-covid-19.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220218-164120-9bed444-55251738
2022-02-18T16:50:17-05:00 - Pagina 7 de 33

haga sus veces, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas descritas en el contrato y sus anexos.

c) Ofrecer un servicio con calidad que se refleje en la atención a los ciudadanos y en cumplimiento con el objeto misional de la Secretaría Distrital de Integración Social.

2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

2.1. CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, INGRESO, EGRESO Y RESTRICCIONES DEL SERVICIO DE ENLACE SOCIAL

De acuerdo a la resolución 509 del 20 de abril del 2021, los criterios para el servicio funerario son:

Criterios de Ingreso al Servicio Modalidad de Emergencia Social:

Personas que tienen dificultad para enfrentar situaciones sociales imprevistas y/o transitorias que desestabilizan o disminuyen su capacidad de respuesta, debido a diferentes factores que generan emergencia social.

Personas que se encuentran en emergencia social a causa de la combinación de tres o más de las siguientes situaciones:

1. Desempleo repentino del proveedor principal (últimos 6 meses).
2. Desalojo inminente.
3. Habitar zonas de alto deterioro urbano o rural.
4. Enfermedad discapacitante, terminal o de alto costo.
5. Proveedor con Discapacidad.
6. Muerte o detención del proveedor principal o algún miembro de la familia.
7. Desnutrición o malnutrición de una o más personas que integren el grupo familiar (certificación médica).
8. Personas que tienen como único proveedor a una persona mayor, con menores de edad a su cargo.
9. Jefatura femenina como único proveedor, con menores de edad a su cargo o personas con alta dependencia de cuidado.
10. Personas que no cuentan con redes de apoyo familiar, social e institucional.
11. Embarazo de alto riesgo (con certificación médica).
12. Ingresos familiares inferiores al costo de la canasta básica de alimentos mensual por persona vigente.
13. Persona o familia que ha dejado de consumir alimentos en el último mes.
14. Personas con condiciones de deterioro de la salud que limitan la laboralidad y los ingresos (diálisis, quimioterapia, VIH).

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220218-164120-9bed444-55251738
2022-02-18T16:50:17-05:00 - Pagina 8 de 33

Las anteriores situaciones generales determinan el nivel de fragilidad que presentan las familias y que permite conocer al profesional que realiza el análisis qué tipo de ayudas requiere:
Alta Fragilidad Social La combinación de más de tres situaciones entre todas las categorías. (Mayor número de situaciones).
Media Fragilidad Social Presenta la combinación de tres situaciones, pero los ingresos permiten cubrir algunas de las necesidades básicas y/o cuenta con redes de apoyo.
Baja Fragilidad Social No evidencia emergencia social, no hay condición de población especial o de minoría y hay algunas garantías en las condiciones estructurales.

Criterios de priorización en orden (si aplican):

Se tendrá en cuenta dentro de los factores para priorizar atenciones, cuando se presente Alta Demanda, los siguientes:

- -Proveedor de la familia con discapacidad.
- -Familias con Jefatura Femenina.
- -Persona que pertenezca a grupo étnico:
- Room-Gitano, Indígena, Negro(a) o Afrocolombiano(a), Palanquero, Raizal del Archipiélago de San Andrés y Providencia.
- -Personas de las Comunidades LGBTI.
 - Jóvenes sin oportunidad de trabajo, ni estudio
- -Alertas de la tropa Social que correspondan a los criterios del servicio respuesta social.

-Familias referenciadas por las entidades del Sistema Distrital de Cuidado que cumplan los criterios del servicio de respuesta social.

Condiciones para la entrega de ayuda humanitaria por beneficio (auxilio funerario):

- Personas y familias cuyos ingresos no superen los 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes, que no cuenten con los recursos para realizar las exequias de la persona fallecida.
- Cuando el fallecido no cuente con redes familiares, ni sociales se realizará la solicitud a través del responsable de la entidad que remita o de quién se haga cargo para autorizar.
- Personas identificadas y referenciadas por los servicios sociales de la SDIS.
- Personas o familias que no cuentan con los medios para cubrir los costos de las exequias, realizar traslado de cuerpo a su lugar de procedencia o donde se encuentre su red familiar o de apoyo.
- Cuando se requiera, a población especial protegida por la ley (Rrom, Raizal, Palenquera, Indígena, Víctimas del Conflicto).
-

2.2. CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

2.2.1. **El servicio funerario requerido por la SDIS debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones:**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220218-164120-9bed444-55251738
2022-02-18T16:50:17-05:00 - Pagina 9 de 33

El oferente seleccionado deberá atender los requerimientos para la prestación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente establecida para prestar el servicio funerario en el Distrito Capital: Ley 9 de 1979, resolución 5194 de 2010 emanada del Ministerio de Protección Social, el Decreto 391 de 1991expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Decreto 313 de 2006 "*Por el cual se adopta el Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios para el Distrito Capital -PMCSF- y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 53 y la Resolución 119 de 2008 "Por la cual se expiden las disposiciones para el Registro Único Funerario y se adopta el formulario para la inscripción de los agentes prestadores del servicio funerario en Bogotá Distrito Capital y sus equipamientos", la Circular 28 de 2004 expedida por la Secretaría Distrital de Salud dirigida a las funerarias, salas de velación y/o agencias mortuorias que presten el servicio dentro del Servicio y las "Orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por SARS-COV-2(COVID-19)" expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas que sean expedidas relacionadas con el objeto contratctual durante la ejecución del contrato.

El oferente seleccionado, deberá prestar los servicios al fallecido y a sus allegados en equipamientos funerarios acreditados por las entidades competentes, a partir del deceso e incluye: trámites legales y/o forenses, transporte, laboratorio de tanatopraxia y conexos, sala de velación, servicio religioso, destino final, y servicios complementarios, de acuerdo al Decreto 313 de 2006 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá "Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios para el Distrito Capital".

El oferente, deberá describir en el Formato "***Instalaciones locativas por cada sede ofrecida para el servicio funerario***" en forma general (salas de velación, laboratorio de tanatopraxia, salas de espera, oratorio, oficina de atención al usuario, cafeterías, baños, etc.), y que se obliga a poner a disposición de la Secretaría durante la ejecución del contrato.

Nota: La dirección reportada en el formato de las ***Instalaciones locativas por cada sede ofrecida para el servicio funerario***" debe coincidir con la misma que se soporta en el Registro Único Funerario – RUF.

2.2.2. DÍAS DE SERVICIO Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

De lunes a Domingo, 24 horas al día, para efectos de coordinación del servicio.

2.2.3. REGISTRO ÚNICO FUNERARIO – RUF

La Secretaría Distrital de Integración Social requiere que el servicio funerario sea prestado por un contratista que cuente con el Registro Único Funerario, mediante el cual se acredite que está en condiciones de prestar el servicio con las características establecidas por la Secretaría en el presente anexo técnico, es decir que cuente con la categoría de funeraria; bajo ninguna circunstancia el contratista podrá ser únicamente agencia funeraria.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220218-164120-9bed444-55251738
2022-02-18T16:50:17-05:00 - Pagina 10 de 33

Por lo anterior, los oferentes deberán allegar con su oferta el Registro Único Funerario[2] expedido por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, donde conste la categoría del establecimiento.

2.2.4. **TRASLADO DEL CUERPO DENTRO DE LA CIUDAD**

El servicio se prestará en las 20 localidades del Distrito Capital, en la zona urbana y rural, donde la Secretaría de Integración Social autorice el traslado comprendido para los siguientes casos:

a) El cuerpo desde el sitio donde se produce el deceso, la Institución de Salud en la que se encuentre o el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, al laboratorio de tanatopraxia donde se realice la preparación.
b) Del laboratorio de tanatopraxia, al lugar donde se efectuará la velación, debidamente embalado en un cofre que cumpla con las características técnicas exigidas por la normatividad vigente.
c) Traslado del cadáver en coche fúnebre, al lugar donde se efectúen los oficios religiosos y al cementerio o sitio de cremación.
d) En caso de requerir traslado del cuerpo desde municipios cercanos (Soacha, Funza, Mosquera, Sibaté, Chía, Cajicá, Cota) a la ciudad de Bogotá, El oferente estará en capacidad de efectuarlo sin que esto genere costos adicionales. Esto aplica para aquellas situaciones donde el fallecido contaba con residencia en la ciudad de Bogotá y fallece en alguno de estos municipios a causa de factores de salud u otros; Esto se hará con previa revisión de criterios de ingreso y de residencia en el Distrito Capital, por parte de los profesionales del servicio.

2.2.5. **ARREGLO DEL CADÁVER**

El contratista, utilizará los métodos o sistemas necesarios para la preservación de cadáveres *(en cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente)*, y deberá suministrar sin costo alguno el hábito en los casos que se requiera y lo autorice la SDIS o utilizar las prendas de vestido póstumo aportada por la familia del fallecido, para la garantía de los derechos de libre culto y realizar este procedimiento en áreas debidamente acreditadas por la autoridad competente.

2.2.6. **LABORATORIO DE TANATOPRAXIA**

[2] En virtud de lo anterior, el contratista deberá estar inscrito en el Registro Único de Funerarios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 313 de 2006 "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios para el Distrito Capital -PMCSF- y se dictan otras disposiciones", en su Artículo 53, y la Resolución 119 de 2008 "Por la cual se expiden las disposiciones para el Registro Único Funerario y se adopta el formulario para la inscripción de los agentes prestadores del servicio funerario en Bogotá Distrito Capital y sus equipamientos"

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220218-164120-9bed44-55251738
2022-02-18T16:50:17-05:00 - Pagina 11 de 33

El contratista, deberá contar con un laboratorio de tanatopraxia acreditado por la Secretaria de Salud[3], el cual debe ser un espacio arquitectónico dotado con los equipos necesarios para el desarrollo de la labor, personal idóneo y recursos sanitarios y ambientales requeridos para el adecuado tratamiento estético y de conservación temporal de un cadáver o restos humanos.

El contratista, deberá contar con un local totalmente aislado de las demás dependencias, cuya área de preparación de cuerpos será como mínimo de 3 x 3 metros, por cada mesa de preparación. Dicho laboratorio requiere recubrimiento de pisos, techos y paredes en material higiénico sanitario, liso no poroso, no absorbente, equipos e insumos mínimos para embalsamar cadáveres, unidades sanitarias con ducha, lavamanos, lavarropas, para uso exclusivo de la persona que realiza los procedimientos de tanatopraxia, con desagües amplios para permitir el lavado y desinfección permanente y elementos de protección personal adecuados para realizar el procedimiento (gorro, guantes, gafas, mascarilla con filtro de carbón activado, overol, peto lavable y botas), sistema de ventilación natural, artificial y adecuada, e iluminación suficiente en el área de procedimiento y su puerta de ingreso deberá ser diferente al de la entrada al público[4].

De igual manera, la Secretaría Distrital del Integración Social requiere que el laboratorio cuente con Concepto Sanitario Favorable expedido por la autoridad competente. Para la verificación de las condiciones de acreditación del laboratorio el oferente deberá allegar con su propuesta el Concepto Sanitario Favorable *o favorable condicionado*, con vigencia no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del presente proceso.

Nota: El contratista deberá realizar los trámites necesarios para que los conceptos sanitarios favorables condicionados, sean favorables y deberá informar a la supervisión del contrato por medio escrito sobre el avance del cumplimiento de este concepto.

2.2.7. **ATAÚD - COFRE**

El ataúd, debe ser Standard con relación a materiales, dimensiones y especificaciones técnicas, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 5194 de 2010 expedida por el Ministerio de la Protección Social o la norma de la adicione o modifique.

Los cofres deben ser nuevos y por ningún motivo se deben reutilizar, tal como lo señala la Circular No. 28 de 2004, expedida por la Secretaría Distrital de Salud, la cual dispone que en “CASO DE CREMACIÓN TANTO EL ATAUD, COMO EL CADAVER DEBEN SER CREMADOS Y ESTE NO DEBE SER UTILIZADO DE NUEVO, CON EL FIN DE EVITAR PROBLEMAS DE CONTAMINACIÓN”, de tal forma, que se cumplan con las medidas de bioseguridad necesarias.

3 De acuerdo a lo reglamentado y en cumplimiento del numeral 2 de la Circular 28 de 2004, expedida por la SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD.
4 De conformidad con la Circular No. 28 de 2004, expedida por la Secretaría Distrital de Salud

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220218-164120-9bed444-55251738
2022-02-18T16:50:17-05:00 - Pagina 12 de 33

La SDIS requiere que los ataúdes sean fabricados en madera tipo mdf-tablex, con acabado mate, semi brillante, con resistencia mínima de 120kg, exterior con bisagras, cerraduras y manijas fijas, con una tapa con cristal, y al interior tapizado.

En caso de presentarse cuerpos con dimensiones especiales se debe contar con la capacidad de proveer un cofre con medidas especiales, sin que esto genere un cobro adicional para la Secretaría Distrital de Integración Social.

NOTA: En caso que la SDIS en su ejercicio de supervisión verifique que los cofres o ataúdes suministrados por el contratista no reúnan las características descritas en el anexo técnico, la SDIS procederá a realizar el respectivo descuento de acuerdo a lo suministrado por el contratista. Cuando esta situación sea reiterativa la SDIS iniciará el debido proceso señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2.2.8. **SALAS DE VELACIÓN**

El contratista deberá contar con una disponibilidad mínima de ocho (8) salas de velación las cuales deberán estar ubicadas en el norte, sur y centro de Bogotá.

Entiéndase por sala de velación el **"**Conjunto de espacios arquitectónicos y edificaciones, destinados exclusivamente para la ceremonia y evento social de manifestación de condolencias. Incluyen áreas de servicios y complementarias para atender deudos y dolientes".[5]

"Cada sala deberá contar con un área mínima de 3 x 5 metros, las salas de espera, al igual que las de velación serán suficientemente ventiladas. Dichas salas de espera contarán con muebles necesarios para que las personas que allí se reúnen puedan sentarse. Siempre deberán contar con servicios sanitarios discriminados por sexo y por cada sala de velación deberá tener dos (2) servicios sanitarios para los asistentes."[6]

El proponente deberá indicar en el Formato **"Instalaciones locativas por cada sede ofrecida para el servicio funerario"** las salas ofrecidas para llevar a cabo la velación y que se obliga a poner a disposición de la Secretaría Distrital de Integración Social, durante la ejecución del contrato.

No obstante, el proponente podrá ofrecer un número mayor de salas, para lo cual deberá indicar en el Formato "**Instalaciones locativas por cada sede ofrecida para el servicio funerario"** el número de salas de velación adicionales ofrecidas para la prestación del servicio, indicando claramente el sitio de ubicación.

El proponente, deberá adjuntar con su propuesta el documento o documentos en que conste si las salas de velación son de su propiedad o arrendadas. Para las salas propias como para las

5 DECRETO 313 DE 2006, Por el cual se adopta el Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios para el Distrito Capital -PMCSF- y se dictan otras disposiciones

6 DECRETO 391 DE 1991, Por el cual se reglamenta el trámite para la inscripción y obtención de la Licencia Sanitaria de Funcionamiento para las Funerarias o Agencias Mortuorias

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220218-164120-9bed444-55251738
2022-02-18T16:50:17-05:00 - Pagina 13 de 33

arrendadas deberá allegar la certificación del Registro Único Funerario -RUF **con datos actualizados.**

Las salas ofrecidas, deben encontrarse habilitadas para la prestación del servicio, aspecto que será verificado por la Secretaría Distrital de Integración Social mediante el Registro Único Funerario–RUF y el Concepto Higiénico Sanitario favorable o favorable condicionado expedido por la autoridad competente.

Para verificar el cumplimiento de las condiciones que exige la ley 9 del 1979 Código Sanitario, Decreto 391 de 1991, y la circular 28 de 2004 de la Secretaría Distrital de Salud, se exigirá al oferente la presentación de Concepto Sanitario Favorable o favorable condicionado, con vigencia no mayor a seis (6) meses de cada sede que se oferta para la prestación del servicio funerario a partir del cierre del proceso de contratación.

De acuerdo a la solicitud de los familiares, se llevará a cabo la velación del fallecido; la cual durará como máximo 24 horas a menos que por motivos diversos la SDIS autorice un tiempo mayor y el cuerpo se encuentre en las condiciones para mantenerse sin causar ningún tipo de riesgo. Debe tenerse en cuenta lo señalado por la normatividad vigente por parte del Gobierno Nacional y el Distrito frente a los eventos y limitación de aforo a causa del COVID-19.

El proponente deberá manifestar en el FORMATO "**CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA**" que cuenta con una capacidad para atender adecuadamente situaciones de calamidad o desastre y garantizará la prestación del servicio funerario, cuando se presenten casos de múltiples fallecimientos ocasionados por emergencia social o eventos de origen natural o antrópico, que deban ser atendidos por la Secretaría Distrital de Integración Social.

En todos los casos, la SDIS requiere que el oferente, cuando se presenten casos de múltiples fallecimientos ocasionados por emergencia social o eventos de origen natural o antrópico, cuente con una capacidad para atender adecuadamente estas situaciones de calamidad o desastre que deban ser atendidos por la Secretaría Distrital de Integración Social dentro del ámbito de sus competencias y se garantice lo requerido para prestar el servicio Funerario, sin que esto represente costos adicionales para la Secretaria Distrital de Integración Social.

2.2.9. **CARROS FÚNEBRES**

El oferente, deberá acreditar que cuenta con una disponibilidad como mínimo de ocho (8) carros fúnebres que podrán ser de su propiedad o en arriendo.

De igual forma, cada uno de los vehículos de traslado o coche fúnebre debe contar con concepto higiénico sanitario favorable o favorable condicionado, expedido por la autoridad competente, de conformidad con lo estipulado en la Circular 028 de 2004. De igual forma, el operador debe tener en cuenta las siguientes características y condiciones para los carros:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220218-164120-9bed444-55251738
2022-02-18T16:50:17-05:00 - Pagina 14 de 33

- Serán automotores con las dimensiones y especificaciones autorizadas y aprobadas por las autoridades competentes de tránsito y transporte, y deberán tener en un lugar visible el nombre de la funeraria a que pertenece.
- Sus pisos y paredes interiores deberán estar cubiertos de material que facilite el lavado y desinfección cada vez que se preste un servicio.
- Las puertas deben ir herméticamente cerradas, durante los desplazamientos.
- La cabina del conductor debe estar separada físicamente de la cabina donde se traslada el cadáver.
- Destinar exclusivamente para este servicio los vehículos utilizados para el transporte de cadáveres humanos antes y después de ser embalsamados (traslados y destino final). Se prohíbe su utilización en actividades diferentes a la del transporte de cadáveres.

El proponente deberá adjuntar a su propuesta:

a) El documento o documentos idóneos (s) en que conste si estos vehículos son de su propiedad, en comodato o en arriendo.
b) El concepto higiénico sanitario favorable o favorable condicionado, para cada uno de los vehículos ofrecidos, expedido por la autoridad competente, de conformidad con lo estipulado en la Circular 028 de 2004.

No obstante, el proponente podrá ofrecer un número mayor de carros, para lo cual deberá indicar en el Formato "**formato carros fúnebres**" el número de carros adicionales ofrecidos para la prestación del servicio sin que esto genere un valor adicional a la entidad.

Nota 1. En el evento que los vehículos ofertados para la prestación del presente servicio sean en calidad de arrendamiento o comodato, el plazo de ejecución de los contratos de arrendamiento o comodato de dichos vehículos, no podrá ser inferior al término de duración del contrato de prestación de servicios funerarios, obligándose el oferente adjudicatario a garantizar la prestación y cantidad de la flota propuesta para el contrato que le fue adjudicado.

2.2.10. TRÁMITES O DILIGENCIAS

El contratista deberá adelantar las gestiones necesarias para obtener la licencia de inhumación o cremación ante la entidad competente, contrato de la bóveda, registro civil de defunción, y demás permisos especiales que se requieran.

Con el fin de garantizar el derecho a la información de las personas o familias que han recibido el apoyo funerario de la Secretaria Distrital de Integración Social, el contratista estará obligado a informar el folio y sitio donde se efectuó el registro de defunción y orientar a los familiares del fallecido respecto al trámite de licencia de exhumación ante la autoridad competente, para que cuente con la información necesaria de cómo debe proceder una vez se cumpla el periodo de arrendamiento en el cementerio Distrital

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220218-164120-9bed444-55251738
2022-02-18T16:50:17-05:00 - Pagina 15 de 33

2.2.10.1 Trámite del Registro extemporáneo (En los casos que se requiera): *Es el registro que realiza ante una notaría por exceder el plazo para el registro de la muerte, dando cumplimiento al artículo 1° del Decreto 1536 de 1989 por el cual se modifica el artículo 75 del Decreto-Ley 1260 de 1970*[7] *establece un plazo de dos días para hacer la inscripción en el registro civil de defunción e*n lo concerniente al registro extemporáneo toda vez que se presente este servicio.

Nota: Este trámite no genera costo para la Secretara Distrital de Integración Social.

2.2.11. ARRIENDO DE BÓVEDA

El contratista debe realizar el procedimiento requerido para el trámite de arrendamiento de bóvedas en los casos de inhumación de cadáveres de adultos y niños en los cementerios de propiedad del Distrito Capital.

Para realizar el proceso de arrendamiento de bóvedas e inhumación de cadáveres, el contratista seleccionado deberá adelantar las siguientes actividades:

- Solicitar a los familiares allegar el certificado de defunción, expedido por la autoridad competente, firmado por el médico autorizado.
- Tramitar la licencia de inhumación ante la Secretaría Distrital de Salud
- Solicitar asignación de bóveda a la administración de los Cementerios de propiedad del Distrito.
- Pagar el servicio a la entidad que administre los cementerios de propiedad del Distrito.

Los valores se rigen por la Resolución 287 de 2021 *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 084 de 2014 que fijan las tarifas de los servicios que se prestan en los equipamientos de cementerios de propiedad del Distrito Capital”* o la normatividad que se encuentre vigente, en el artículo segundo determina que : “Las tarifas se actualizarán cada año tomando como referencia el Incremento Anual del Salario Mínimo determinado por el Gobierno Nacional o el índice de precios al consumidor IPC – certificado por el DANE para los doce (12) meses inmediatamente anteriores al mes en el que se decrete el incremento de las tarifas...”Actualmente estos ítems se rigen por la Resolución 287 que rige a partir del 01 de Julio de 2021.
”

Nota 1: El oferente NO ofertará este servicio, este valor se tomará de acuerdo a las tarifas vigentes que rigen los servicios que se prestan en los equipamientos de los cementerios de propiedad del distrito, a la suscripción del contrato y mantendrá las tarifas durante la vigencia de las mismas para Inhumación Cadáver Adulto Bóveda del Distrito (cementerios central, norte, sur, y serafín), Inhumación Cadáver Párvulo (cementerios central, norte, sur, y serafín) La SDIS cancelará

8[7]Transcurridos dos (2) días desde la defunción sin que se haya inscrito, a su registro se procederá sólo mediante orden impartida por el inspector de policía, previa solicitud escrita del interesado en la que se explicarán las causas del retardo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220218-164120-9bed444-55251738
2022-02-18T16:50:17-05:00 - Pagina 16 de 33

este servicio acorde a la tarifa vigente establecida en la resolución No. 084 de 2014 y/o sus modificaciones o actos administrativos que la sustituyan, de acuerdo al cementerio donde se prestó el servicio.

Los valores se ajustarán a lo establecido para la vigencia en que se presten los servicios, previa comunicación del contratista a la supervisión, sin necesidad de modificación contractual.

2.2.12. SERVICIO DE CREMACIÓN

Este servicio, será utilizado cuando los familiares en primer grado de consanguinidad lo autoricen, cuando el deceso no se haya producido por muerte violenta, accidente o que aun siendo muerte natural no se identifique el motivo a menos que la Fiscalía General de la Nación autorice la cremación. Por ser este un servicio distrital el servicio de cremación debe realizarse en la ciudad de Bogotá.

Los valores se rigen por la Resolución inicial N° 084 de 2014 *"Por medio de la cual se fija el valor de las tarifas de los servicios que se prestan en los equipamientos de cementerios de propiedad del distrito capital, o la normatividad que se encuentre vigente*", en el artículo segundo determina que: "Las tarifas se actualizarán cada año tomando como referencia el Incremento Anual del Salario Mínimo determinado por el Gobierno Nacional o el índice de precios al consumidor IPC – certificado por el DANE para los doce (12) meses inmediatamente anteriores al mes en el que se decrete el incremento de las tarifas...

Nota 1: El oferente NO debe ofertar este servicio este será reconocido de acuerdo a las tarifas vigentes que rigen los servicios que se prestan en los equipamientos de los cementerios de propiedad del distrito, a la suscripción del contrato y mantendrá las tarifas durante la ejecución del contrato para Cremación Cadáver (cementerios norte, sur, y serafín), Cremación cadáver Párvulo (cementerios norte, sur, y serafín) La SDIS cancelará este servicio acorde a la tarifa establecida, de acuerdo al cementerio donde se prestó el servicio.

2.2.13. *URNA DE CENIZAS*

Definido como el recipiente en el cual se deposita la totalidad de las partículas resultantes de la cremación de un cadáver. En el momento de la prestación del servicio, deberán permanecer cerradas y tener una identificación con los siguientes datos[8]:

1. Nombre del fallecido
2. Fecha de nacimiento
3. Fecha de muerte
4. Fecha y hora de cremación.
5. Número del certificado de defunción.

8 Lo anterior en cumplimiento del artículo 32 de la Resolución 5194 de 2010, "Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres"

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220218-164120-9bed44-55251738
2022-02-18T16:50:17-05:00 - Pagina 17 de 33

2.2.14. **SERVICIOS ESPECIFICOS:**

El contratista deberá prestar dentro del servicio funerario los siguientes servicios, siempre que se requieran y sean autorizadas por parte de los profesionales del servicio de la Secretaría Distrital de Integración Social:

a) **CINTA MEMBRETEADA:** suministrar la cinta membreteada con el nombre de la persona fallecida, para identificar el carro fúnebre en que se traslada el cadáver.

b) **TRANSPORTE DE ACOMPAÑANTES:** suministrar transporte mínimo a 12 acompañantes del fallecido, desde la funeraria al lugar donde se efectúen los oficios religiosos y de allí al cementerio o sitio de cremación, en el caso que se requiera un transporte adicional este deberá ser autorizado por la supervisión del contrato. Dicho servicio estará[9]

c) **AUTOSERVICIO DE CAFETERÍA:** ofrecer el servicio de cafetería, durante la velación y oratorio dentro del tiempo que se preste el servicio, contando con las disposiciones legales vigentes para tal fin. "La sección correspondiente a cafetería o de tintos deberá estar totalmente independiente de las demás, y cumplir con las exigencias legales que para tal efecto se determinan para este tipo de servicios".[10]

Para el servicio de cafetería el contratista debe garantizar el suministro de vasos hechos en material reciclable: cartón o papel.

d) **SERVICIO RELIGIOSO O EXEQUIAS:** Ceremonia religiosa de cualquier tipo en templo o sala, sujeta a autorización por parte de la familia, el responsable del trámite funerario y de la supervisión del contrato.

e) **ARREGLO FLORAL**: Entregar un arreglo con flores naturales no inferior a 12 flores que permanecerá en la sala de velación y el cual quedará a disposición de los familiares. No debe hacerse uso de plantas endémicas en peligro de extinción

f) **ORATORIO:** Contar con un espacio para mínimo 30 personas, para llevar a cabo un oratorio de mínimo 3 horas para los niños menores de 5 años.

g) **CARTELES:** Entregar mínimo tres (3) carteles elaborados en material reciclable en donde se indique el nombre de la persona fallecida, la información correspondiente al lugar de velación y hora de realización de los servicios religiosos; Los carteles funerarios entregados por el contratista corresponderán al formato que se tenga establecido para este servicio.

[9] De acuerdo con las medidas de distanciamiento físico tomadas por el Distrito que se encuentren vigentes, deberán ser tenidas en cuenta a la hora de prestar el servicio de transporte de acompañantes evitando el incumplimiento de aforos permitidos.
10 DECRETO 391 DE 1991, Por el cual se reglamenta el trámite para la inscripción y obtención de la Licencia Sanitaria de Funcionamiento para las Funerarias o Agencias Mortuorias

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220218-164120-9bed444-55251738
2022-02-18T16:50:17-05:00 - Pagina 18 de 33

Nota No. 1: Los servicios específicos señalados en el numeral 2.2.14 estará sujetos a lo establecido por el Gobierno Nacional y Distrital en cuanto a aglomeraciones y aforo, y en general a la prestación del servicio funerario a causa de la emergencia sanitaria por el COVID-19

2.3. OTROS SERVICIOS

El contratista deberá estar en condiciones de asumir otros servicios que puedan requerirse para el cabal cumplimiento del objeto contractual en el Distrito Capital, los cuales deberán, estar autorizados por la Secretaría Distrital de Integración Social a través del supervisor del contrato, relacionados a continuación:

- ***Misa colectiva del mes.*** *Es una conmemoración religiosa en honor a los fallecidos un mes posterior a su defunción, debe contribuir y apoyar en la asimilación del duelo a la familia y/o los acompañantes del fallecido, sin importar la creencia y previa autorización de la supervisión.*

- ***Conferencia de manejo del duelo.*** Es un espacio donde se acoge a los familiares y/o acompañantes, facilitando la expresión emocional, con la orientación de un profesional que brinde herramientas básicas para afrontar el duelo.

Nota No. 1: *La Misa colectiva del mes y la conferencia de manejo del duelo, no tendrán costo.*
Nota No. 2: *Se debe tener en cuenta las directrices establecidas tanto por el Gobierno Nacional como Distrital ante la prohibición de las aglomeraciones de personas, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria por la Pandemia mundialmente reconocida del COVID-19*

- ***Traslado del cuerpo a otro lugar diferente de velación****:* En algunos casos por solicitud de los familiares o acompañantes, el cuerpo puede ser trasladado a un lugar diferente a las salas de velación en la ciudad de Bogotá, previa autorización Secretaria de Salud y la supervisión del contrato. (ejemplo población indígena).

- ***Traslado del cuerpo a alguna zona del país mediante vía terrestre por kilómetro****:* El traslado se realizará cuando el destino final es diferente a la ciudad de Bogotá, y en los casos que se requiera y que sea autorizado por la SDIS.

 Para la prestación de estos servicios se tendrá en cuenta el valor por kilómetro vigente, desde la Ciudad de Bogotá hasta la ciudad del destino final.

 Para establecer la cantidad de Kms del recorrido, la SDIS tomará como referencia el dato arrojado por la página www.invias.gov.co, en el link viajero seguro.

- ***Traslado del cuerpo a alguna zona del país mediante Transporte aéreo:*** El traslado se realizará cuando el destino final es diferente a la ciudad de Bogotá, se tendrá en cuenta para

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220218-164120-9bed444-55251738
2022-02-18T16:50:17-05:00 - Pagina 19 de 33

la prestación de este servicio los trámites de embalaje, sanidad portuaria, impuestos de liberación de guía, este servicio debe incluir el cofre metálico y la zunchada.

- **Impuesto de Inhumación parque privado.** La prestación de este servicio, se presenta en los casos en el que los fallecidos deben ser trasladados a un cementerio distinto a los administrados por el DISTRITO, debido a que las características físicas del cuerpo superan el tamaño de las bóvedas del distrito.

- **Cofre especial (restario):** Cajas de madera diseñada para depositar restos óseos.

CASOS ESPECIALES FALLECIMIENTOS POR CAUSA DE COVID 19 O SOSPECHA DE COVID 19

La Organización Mundial de Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020, comunicó que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

En razón a lo anterior, el Gobierno Nacional como Distrital ha tomado las medidas necesarias a través de la expedición de la normatividad que se relaciona a continuación:

- Resolución 385 de 2020 “Por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID2019 y se adoptan medidas para hacer frente al virus” expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, medida que fue prorrogada a través de la Resolución 1913 del 27 de Noviembre de 2021 hasta el próximo 28 de febrero de 2022.
- Teniendo en cuenta los datos publicados en la plataforma de SALUD DATA ha hoy (03/01/2022) Nos encontramos en **ALERTA AMARILLA**[11]
- Resolución 0397 del 16 de marzo de 2020 por medio del cual se limita el aforo a un máximo de 50 personas.

Ahora bien, por su parte el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió “Orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por COVID 19”. Por lo tanto, El contratista deberá cumplir con las medidas señaladas en dichas orientaciones para el manejo de cadáveres con causa de muerte probable o confirmada por el virus covid-19.

En la mencionada Guía establece que todo el personal que interviene en el manejo, traslado y disposición final de los cadáveres asociados a la infección, deberán cumplir las normas de

[11] Fuente: https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/datos-de-salud/enfermedades-trasmisibles/semaforo-del-covid-19/

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220218-164120-9bed444-55251738
2022-02-18T16:50:17-05:00 - Pagina 20 de 33

bioseguridad, el uso de EEP[12] de acuerdo a lo establecido en este protocolo. Especialmente, las técnicas de lavado de manos con agua y jabón después de la manipulación de los cuerpos. No se recomienda el lavado de manos con alcohol glicerinado o similar.

A continuación se relaciona el procedimiento para el *Servicio funerario para atención ha fallecido por causa de muerte probable o confirmada por el virus COVID-19*:

A CARGO DE LA SDIS:

El-la profesional de enlace social de SDIS que atiende y autoriza el servicio funerario deberá dejar registrado en las observaciones de la solicitud del formato solicitud y verificación servicio funerario o el que haga sus veces, la autorización de servicio funerario por causa de muerte probable (casos de enfermedades o infecciones respiratorias) o confirmada por COVID-19, indicando el destino final que aplique según sea el caso.

Por tanto, es indispensable que, durante la entrevista ciudadana, el-la profesional indague sobre la probable manera de la muerte. Se procederá a solicitar copia de la epicrisis o historia social del caso emitida por el área de trabajo social de la Institución Prestadora de Salud para ser anexada como soporte de la autorización del servicio funerario COVID-19. Una vez se autorice el servicio el-la profesional de enlace social, deberá informar al supervisor o apoyo a la supervisión del contrato sobre el servicio autorizado.

A CARGO DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá estar en disposición y capacidad para prestar los servicios funerarios autorizados por causa de muerte probable (casos de enfermedades o infecciones respiratorias) o confirmada por COVID-19. Así como, en caso de ser necesario, realizar la consulta ante Salud Publica para verificar la causa de muerte.

2.4. TALENTO HUMANO

El oferente debe contar con un mínimo número de personas a ocupar en el desarrollo de la ejecución del contrato, personal que cuente con los estudios, experiencia, y que cumplan con los requisitos de bioseguridad establecida en la normatividad vigente, de tal forma, que se asegure el adecuado desempeño de las actividades emanadas del objeto contractual. Los costos de este personal hacen parte integral del servicio funerario requerido y se encuentran incluidos en el valor del servicio.

[12] Adaptado del MANUAL DE BIOSEGURIDAD PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD QUE BRINDEN ATENCIÓN EN SALUD ANTE LA EVENTUAL INTRODUCCIÓN DEL NUEVO CORONAVIRUS (N-COV-2019) A COLOMBIA: Elementos de protección personal (EPP): Gorro quirúrgico, guantes, máscaras de filtración FFP2 , protección ocular ajustada de montura integral o protector facial completo, batas impermeables de manga larga (si la bata no es impermeable, añadir un delantal de plástico), calzado de seguridad.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220218-164120-9bed444-55251738
2022-02-18T16:50:17-05:00 - Pagina 21 de 33

No obstante, lo anterior, deberá disponer para la ejecución del contrato del siguiente personal como mínimo:

- **Coordinadores de servicios (de lunes a domingo día y noche):** El oferente deberá disponer de mínimo tres (3) coordinadores de servicio, teniendo en cuenta que los decesos pueden producirse en cualquier momento, razón por la cual se debe contar con la disponibilidad para las 24 horas, durante el plazo del contrato, para atender las solicitudes por parte de la Subdirección para la Identificación, Caracterización e Integración, o la que haga sus veces; De tal forma que se garantice que se cumplan las siguientes obligaciones:

 - Atender oportunamente y con calidad, los requerimientos que se realicen desde la Subdirección para la Identificación Caracterización e Integración, o la que haga sus veces.

 - Para los casos especiales donde se compromete la imagen de la Entidad, el contratista deberá estar al frente de la prestación del servicio en coordinación directa con el-a supervisor-a y/o los profesionales de atención dispuestos por la Secretaria Distrital de Integración Social.

 - Para todas las autorizaciones conocer e implementar los procedimientos establecidos por la Subdirección para la Identificación, Caracterización e Integración, o la que haga sus veces. Una vez se dé inicio al contrato la SDIS brindará entrenamiento del procedimiento establecido para servicios funerarios, al talento humano designado por el contratista.

- **Personal de laboratorio de tanatopraxia[13]*:***

 - El personal encargado del procedimiento de embalsamamiento y arreglo de los cadáveres deberán acreditar previamente un entrenamiento adecuado, certificado por una entidad acreditada para el programa de tanatopraxia y disección con una intensidad mínima de 120 horas[14].

 - Estar vacunados contra la Hepatitis B y TD (tétano y difteria), adicionalmente deberá presentar copia del esquema de vacunación, de todo el personal que presta el servicio.

 - Dotarse y utilizar de equipo de protección personal básico: doble guante de caucho, botas media caña, tapaboca, gorro, overol que los proteja totalmente y encima un delantal lavable.

[13]De acuerdo a lo reglamentado y en cumplimiento de la Circular 28 de 2004, expedida por la SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220218-164120-9bed444-55251738
2022-02-18T16:50:17-05:00 - Pagina 22 de 33

- Realizarse cada seis (6) meses, controles patológicos para prevenir cualquier enfermedad infectocontagiosa.

El proponente debe presentar las hojas de vida de las personas que durante el contrato prestarán los servicios, coordinadores de los servicios y servicios de tanatopraxia, con los anexos que acrediten la formación, experiencia y requisitos establecidos en la Circular 028 de 2004 de la Secretaría Distrital de Salud.

- **Coordinador Administrativo**

El contratista deberá disponer de un coordinador encargado de tramitar la facturación, la base de datos con los servicios solicitados y autorizados, y la presentación de informes mensuales solicitados por el supervisor del contrato.

- **Encargado (a) de los trámites inherentes a la defunción:** deberá ser un ciudadano mayor de edad**,** debidamente identificado, que cuente con autorización para gestionar las respectivas licencias ante el área de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, y que cumpla eficientemente con los requisitos del **Numeral 2.9.,** cumpliendo las siguientes funciones:

 - Tramitar la licencia de inhumación ante las autoridades competentes
 - Tramitar los permisos especiales por extemporaneidad de la inhumación
 - Adelantar el registro de la defunción ante las autoridades competentes

- **Conductores de vehículos fúnebres**

- Contar con la licencia de conducción vigente para la categoría del vehículo asignado.

- Estar vacunados contra la Hepatitis B y TD (tétano y difteria), adicionalmente deberá presentar copia del esquema de vacunación, de todo el personal que presta el servicio[15].

- Dotarse y utilizar de equipo de protección personal básico: doble guante de caucho, botas media caña, tapaboca, gorro, overol que los proteja totalmente y encima un delantal lavable

El proponente debe manifestar **en el formato Carta de presentación de la propuesta, que se compromete y obliga a vincular en la ejecución del contrato**, el talento humano idóneo con experiencia y la disponibilidad requerida por la Secretaría Distrital de Integración Social para ejecutar cada una de las funciones anteriormente descritas, que le permita garantizar el cumplimiento del objeto contratado.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220218-164120-9bed444-55251738
2022-02-18T16:50:17-05:00 - Pagina 23 de 33

2.5. METODOLOGÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a los procedimientos establecidos por la Subdirección para la Identificación, Caracterización Integración, o la que haga sus veces, relacionados con:

a) Autorizaciones para prestar los servicios funerarios.
b) Seguimiento a la prestación del servicio funerario solicitado.
c) Base de datos de los servicios prestados para el control y seguimiento financiero del contrato.
d) Trámite de la factura correspondiente al periodo, atendiendo el proceso de pago establecido por la SDIS y su publicación a través de la plataforma del SECOP II.

Nota: La SDIS, solo cancelará al contratista los servicios autorizados por esta.

Una vez suscrita el acta de inicio, La SDIS le hará entrega al contratista los procedimientos, formatos de prestación del servicio y listado del personal a cargo del mismo, de igual manera brindará entrenamiento al personal designado por el contratista para la ejecución de este contrato.

2.6. PRESENTACIÓN DE INFORMES MENSUALES.

El contratista debe presentar los siguientes informes:

- Informe mensual en el que indique el número de servicios atendidos durante el mes, ejecución presupuestal a la fecha, adjuntando la factura correspondiente con la relación de los servicios atendidos en el mes con su valor correspondiente.
- Informes adicionales que por requerimiento del supervisor-a, sean necesarios para el buen desarrollo del contrato.

 Nota No. 1: En el informe debe ir detallado los servicios tradicionales y los servicios por muerte probable o confirmada por COVID 19.

2.7. OBLIGACIONES AMBIENTALES

En el desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de selección, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de lo siguiente:

1. Realizar la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Entidad mediante el desarrollo de estrategias relacionadas con el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220218-164120-9bed444-55251738
2022-02-18T16:50:17-05:00 - Pagina 24 de 33

manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con la Secretaria Distrital de Integración Social cada vez que el personal de la empresa contratista se encuentre en las instalaciones de la Entidad. Como soporte del cumplimiento de esta obligación se debe presentar un acta y listado de asistencia de la divulgación de los lineamientos ambientales de la SDIS donde participe el personal del contratista que interactúa con la Entidad. La divulgación del PIGA de la SDIS se realizará coordinadamente entre el equipo de gestión ambiental de la SDIS, el supervisor del contrato y el contratista; donde mediante acta firmada por los participantes se soportará el cumplimiento de esta obligación y será entregada a la supervisión del contrato como requisito del primer informe de ejecución y a su vez al Componente de Gestión Ambiental de la SDIS.

2. Durante la vigencia del contrato los vehículos que transporten los cadáveres y acompañantes para el cumplimiento del objeto contractual, y que requieran según el Código de Tránsito de Colombia realizar la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, deben llevarla a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz - CDA autorizados por la autoridad competente. El certificado emitido por el desarrollo de la revisión debe ser escaneado y entregado a la supervisión del contrato. Los vehículos que al momento de la firma del acta de inicio ya hayan realizado revisión técnico – mecánica, deberán entregar el certificado a la supervisión del contrato.
3. Cada vez que se lleve a cabo (por cualquiera de los vehículos que prestan el servicio de transporten a los cadáveres y acompañantes) un proceso de mantenimiento preventivo y/o correctivo donde se generen residuos peligrosos y/o especiales como son: aceites lubricantes usados, filtros, llantas, entre otros (en establecimientos que cumplan con los requisitos y cuenten con la documentación requerida por la normatividad ambiental vigente) se deberá garantizar la gestión y disposición adecuada de estos. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión del contrato el certificado suministrado por el acopiador, transportador y gestor final del aceite usado de cada uno de los vehículos a los cuales se les realice el cambio de aceite durante el tiempo ejecución del contrato como se establece en la resolución 1188 de 2003, cabe resaltar que en dichos certificados se debe relacionar la placa del vehículo al cual se le realizó el mantenimiento. En el caso que se realice el cambio de filtros y/o genere otros residuos peligrosos, se solicita hacer llegar a la supervisión del contrato el certificado suministrado por el gestor autorizado como lo estipula el decreto 4741 de 2005. Así mismo, cuando se realice el cambio de llantas durante la ejecución del contrato, el contratista deberá suministrar al supervisor del contrato el certificado de aprovechamiento o disposición final de las llantas entregadas a entes autorizados como lo regula la resolución 1457 de 2010.
4. Bimensualmente a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, el contratista deberá presentar a la supervisión del contrato un certificado de disposición final de los residuos peligrosos generados o un certificado de almacenamiento de estos residuos evidenciando que los mismos no superan un año de acopio; de los servicios funerarios prestados para la población que se encuentre en emergencia social en el Distrito Capital, donde se generen residuos peligrosos como químicos, disolventes, grasas, pegantes, entre otros.
5. Los laboratorios de tanatopraxia deben contar con el Plan de Gestión Integral de residuos Hospitalarios y similares (PGIRH), el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRP) y el Plan de Saneamiento Básico que incluya el suministro permanente de agua,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220218-164120-9bed444-55251738
2022-02-18T16:50:17-05:00 - Pagina 25 de 33

limpieza y desinfección, control vectorial y gestión de los residuos sólidos y líquidos (Decreto 4741 de 2005, Resolución 300 de 1998). Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión en un plazo no mayor a quince (15) días calendario después de la firma del acta de inicio el Plan de Gestión Integral de residuos Hospitalarios y similares (PGIRH), el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRP) y el Plan de Saneamiento Básico establecido por el contratista.

6. Los elementos de aseo utilizados en la prestación del servicio y adquiridos para el proceso de lavado y limpieza “Detergentes, ceras, shampoo, jabones líquidos y en polvo, desengrasantes, blanqueadores, Alcohol isopropílico industrial, etc.”, deben ser biodegradables o catalogados como orgánicos en la clasificación toxicológica. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión ocho (8) días calendario antes de finalizado el proceso contractual, un informe donde se anexen las especificaciones técnicas de los elementos de aseo utilizados.
7. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato, tales como los libros de registro, carteles, y entre otros, deben ser hechos en material reciclado. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión ocho (8) días calendario antes de finalizado el proceso contractual, un informe donde se anexen las especificaciones técnicas de los materiales utilizados.
8. Para el servicio de cafetería, se debe garantizar el suministro de vasos hechos en material reciclable: cartón o papel. Para lo anterior, el contratista deberá presentar ocho (8) días calendario antes de finalizado el proceso contractual, un informe donde se anexen las especificaciones técnicas de los materiales utilizados.
9. El contratista debe garantizar que en los arreglos florales no se hará uso de plantas endémicas en peligro de extinción. Para lo anterior, el contratista deberá presentar ocho (8) días calendario antes de finalizado el proceso contractual, un informe donde se comunique el cumplimiento a esta cláusula.
10. Contar con el registro de vertimientos o permiso de vertimientos emitido por el ente de control. El contratista deberá presentar a la supervisión en un plazo no mayor a los quince (15) días calendario después de la firma del acta de inicio, el registro de vertimientos expedido por la autoridad ambiental competente.
11. En caso de contar con hornos crematorios, los propietarios deben tramitar el permiso respectivo de emisiones atmosféricas ante la autoridad competente. Para lo anterior, debe ser escaneado y entregado a la supervisión del contrato el permiso de emisiones otorgado por la autoridad competente.
12. No sobrepasar los límites máximos permisibles de emisiones al aire establecidos en la resolución 058 de 2002 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la cual establece normas y límites máximos permisibles de emisión para incineradores y hornos crematorios de residuos sólidos y líquidos. Para lo anterior, debe ser entregado a la supervisión del contrato ocho (8) días calendario antes de finalizado el proceso contractual, el informe del muestreo para la medición de contaminantes de los hornos crematorios que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato.
13. Dar cumplimiento a lo estipulado en la resolución 1447 de 2009 “Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres”, las resoluciones 058 de 2002, 886 de 2004 y 0909 de 2008 del Ministerio de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220218-164120-9bed444-55251738
2022-02-18T16:50:17-05:00 - Pagina 26 de 33

Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social.

14. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato, a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental de la SDIS en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.

NOTA: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser entregados por la supervisión del contrato al Equipo de Gestión Ambiental de la SDIS a los tres (3) días calendario siguientes a su recepción.

2.8. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Generales:

1. Conocer a cabalidad los estudios previos, anexo técnico y pliego de condiciones con sus respectivas adendas, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Presentar previo a la firma del acta de inicio del contrato los documentos necesarios para su legalización y ejecución.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
4. Presentar la factura del mes vencido con los servicios prestados dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente, acompañada de la relación de los servicios funerarios prestados durante el periodo a pagar (en donde se indique el nombre del fallecido, documento de identidad, relación y valor de cada uno de los servicios prestados, el valor total del servicio funerario y el valor total de los servicios prestados en mes)
5. Cumplir con la normatividad establecida por los entes competentes, Ministerio de Salud y Protección Social y Secretaria Distrital de Salud, UAESP y Secretaria Distrital de Ambiente, para la prestación del Servicio Funerario y/o cualquier otra Entidad cuyas disposiciones tengan relación con prestación del servicio.
6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse `para la realización de cada pago derivado del contrato.
7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes aportes y servicios de cualquier género que establezca la ley colombiana y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220218-164120-9bed444-55251738
2022-02-18T16:50:17-05:00 - Pagina 27 de 33

8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la institución para que reposen en la dependencia correspondiente.
9. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
11. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
12. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor del mismo en medio físico y magnético.
13. Llevar una base de datos con los servicios solicitados y autorizados por la Subdirección para la Identificación, Caracterización e Integración, o la que haga sus veces, con el fin de hacer la consolidación respectiva mensualmente con el responsable del seguimiento de la ejecución física y financiera del contrato.
14. Mantener enterada a LA SECRETARÍA a través del supervisor, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto con su respectivo soporte y el avance del contrato.
15. Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, cumpliendo con el cronograma presentado por el grupo de pagos de la SDIS.
16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
17. Pagar a LA SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
18. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL por el incumplimiento del contrato.
19. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARIA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SECRETARIA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
20. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso LA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220218-164120-9bed444-55251738
2022-02-18T16:50:17-05:00 - Pagina 28 de 33

SECRETARIA podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

21. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
22. Dar cumplimiento a las acciones establecidas en el numeral **2.7. "OBLIGACIONES AMBIENTALES"** de los presentes anexos técnicos, y demás lineamientos ambientales determinados por la SDIS en la ejecución del contrato. Lo anterior, sin costo adicional para la Entidad.

Específicas:

1. Prestar el servicio funerario de acuerdo con el procedimiento y la autorización escrita enviada por la persona asignada por la SDIS, en donde se especificará cada uno de los ítems del servicio dependiendo la edad, características familiares y connotación social del decesoCumplir y ejecutar el contrato teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones y propuesta técnica.
2. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato y mantener permanente comunicación con el-a supervisor-a, apoyo a la supervisión y/o los-as profesionales que atienden el servicio.
3. Garantizar condiciones mínimas de higiene y asepsia en todos los espacios en donde se preste el servicio incluido el interior de los vehículos fúnebres.
4. Brindar atención cualificada y personalizada las 24 horas del día, durante el plazo del contrato, previa coordinación y concertación de procedimientos a cumplir con los-as funcionarios-as responsables de realizar la supervisión, seguimiento y control del contrato.
5. Dar buen uso y manejo a los Elementos de Bioseguridad para el talento humano requerido a la hora de la prestación del Servicio, informando de ello de manera mensual a la supervisión del contrato.
6. Llevar una base de datos con los servicios solicitados y autorizados por la Subdirección para la Identificación Caracterización e Integración, o la que haga sus veces, con el fin de hacer la conciliación respectiva semanalmente con el responsable del seguimiento de la ejecución física y financiera del contrato.
7. Atender oportunamente y con calidad, los requerimientos que se realicen desde la Subdirección para la Identificación Caracterización e Integración, o la que haga sus veces.
8. Presentar el formato de evaluación del servicio funerario completa y correctamente diligenciado frente a la prestación del servicio, dicho formato deber ser diligenciado y suscrito por el tramitante, este se debe anexar con el informe mensual de ejecución del contrato que será requisito para tramitar el pago correspondiente al servicio.
9. Garantizar el manejo y la prestación del servicio para casos de múltiples fallecimientos ocasionados por emergencia social o eventos de origen natural o antrópico, según los protocolos establecidos. Así mismo, contar con el recurso humano calificado para atenderlos, comprometiéndose en la consecución de más salas de velación y carros fúnebres adicionales a los mínimos requeridos en el anexo técnico, los cuales deberán cumplir con las condiciones requeridas por las entidades competentes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220218-164120-9bed444-55251738
2022-02-18T16:50:17-05:00 - Pagina 29 de 33

10. El contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del decreto distrital 332 del 2020, para lo cual el supervisor del contrato verificará el cumplimiento a dicha disposición con la planilla de pago de aportes de seguridad social del personal vinculado. Obligándose el contratista a mantener los procentajes y cantidades de personal (mujeres) durante la ejecución del contrato.
11.

2.9. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

- Suscribir el acta de inicio, modificaciones al contrato y el acta de liquidación.
- Realizar los pagos de los servicios funerarios prestados de manera oportuna y acorde con el plan de pagos señalado en el estudio previo.
- Suministrar al Contratista la información que este requiera para el desarrollo del objeto Contratado.
- Realizar la supervisión del contrato.
- Una vez suscrita el acta de inicio, La SDIS le hará entrega al contratista de los procedimientos, formatos de prestación del servicio y listado del personal a cargo del mismo, de igual manera dará instrucción del servicio funerario al personal designado para este contrato por parte del contratista.
- La SDIS a través del supervisor del contrato verificará el cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de Decreto 332 de 2020, por medio de la verificación de la planilla de pago de aportes de seguridad social del personal vinculado.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. PLAZO:

El plazo del presente contrato será por cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** del contrato y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo

3.2. FORMA DE PAGO:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220218-164120-9bed444-55251738
2022-02-18T16:50:17-05:00 - Pagina 30 de 33

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL pagará el 95% del valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo a los servicios funerarios prestados y presentación del informe del período.

La factura deberá venir acompañada de la relación de los servicios funerarios prestados durante el periodo a pagar (en donde se indique el nombre del fallecido, documento de identidad, relación y valor de cada uno de los servicios prestados, el valor total del servicio funerario y el valor total de los servicios prestados en el mes). Se debe informar dentro del cuerpo de la factura que se anexa dicha relación.

Un último pago correspondiente al 5%, que será pagado a la suscripción del acta de liquidación del contrato, previa presentación y aprobación del informe final por parte del supervisor del contrato.

Los pagos que realice la SDIS en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del contrato.
Para efecto de los pagos previstos en la presente cláusula el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal de la sociedad, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal de la misma (CUANDO EL CONTRATISTA SEA PERSONA JURÍDICA).

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista está en la obligación de entregar al/los supervisor/es, el original y una copia de la factura correspondiente a los productos y servicios prestados; junto con el paz y salvo de aportes a la seguridad social y parafiscales, con el cual los supervisores expedirán el certificado para el pago y realizará el pago ante el área financiera

3.3. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato será responsabilidad del / la **SUBDIRECTOR/A PARA LA IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN E INTEGRACIÓN.,** o el que haga sus veces, o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

En virtud del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

Parágrafo Primero: El-la supervisor-a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato y ejercerá las obligaciones asignadas en el contrato y las establecidas en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220218-164120-9bed444-55251738
2022-02-18T16:50:17-05:00 - Pagina 31 de 33

Parágrafo Segundo: Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato el-la Supervisor-a deberá garantizar que el CONTRATISTA de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el CONTRATISTA cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al contratista una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual deberá estar firmada por el revisor fiscal, cuando este exista, o por el representante legal de la entidad CONTRATISTA. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de estos aportes, incurrirá en causal de mala conducta.

Parágrafo Tercero: El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al CONTRATISTA, así como a la Subdirección de Contratación.

MARITZA DEL CARMEN MOSQUERA
SUBDIRECTORA
PARA LA IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN E INTEGRACIÓN

Proyectó: Jhan Carlo Espinosa -Abogado Subdirección ICI
Revisó: Sandra Rocío Alvarado-Líder Proyecto 7749
Revisó: Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos- Abogada - Dirección Territorial

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220218-164120-9bed44-55251738
2022-02-18T16:50:17-05:00 - Pagina 32 de 33

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

R.V EA FUNERARIO ANEXO TECNICO ajustado 17-02-2022 (1)

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220218-164120-9bed44-55251738 Creación: 2022-02-18 16:41:20

Estado: Finalizado Finalización: 2022-02-18 16:50:15

Escanee el código para verificación

Firma: SUBDIRECTORA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN E INTEGRACIÓN

MARITZA DEL CARMEN MOSQUERA PALACIOS

mmosquera@sdis.gov.co
SUBDIRECTORA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN E INTEGRACIÓN

Revisión: Abogada - Dirección Territorial

Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos
1022376954 Escaneado con CamScanner
jsimbaqueva@sdis.gov.co
Abogada DT
Dirección territorial

Revisión: Líder Proyecto 7749

Sandra Alvarado
52133889
salvaradop@sdis.gov.co
Líder
SDIS Sub ICI

Elaboración: Abogado Subdirección ICI

Jhan Carlo Espinosa Escobar
1214715440
jcespinosa@sdis.gov.co
Abogado
Dirección Territorial

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220218-164120-9bed44-55251738
2022-02-18T16:50:17-05:00 - Pagina 33 de 33

REPORTE DE TRAZABILIDAD

R.V EA FUNERARIO ANEXO TECNICO ajustado 17-02-2022 (1)

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220218-164120-9bed44-55251738 Creación: 2022-02-18 16:41:20

Estado: Finalizado Finalización: 2022-02-18 16:50:15

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Jhan Carlo Espinosa Escobar jcespinosa@sdis.gov.co Abogado Dirección Territorial	Aprobado	Env.: 2022-02-18 16:41:21 Lec.: 2022-02-18 16:41:40 Res.: 2022-02-18 16:43:15 IP Res.: 191.156.154.248
Revisión	Sandra Alvarado salvaradop@sdis.gov.co Líder SDIS Sub ICI	Aprobado	Env.: 2022-02-18 16:43:15 Lec.: 2022-02-18 16:43:46 Res.: 2022-02-18 16:44:00 IP Res.: 186.102.23.139
Revisión	Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos jsimbaqueva@sdis.gov.co Abogada DT Dirección territorial	Aprobado	Env.: 2022-02-18 16:44:00 Lec.: 2022-02-18 16:48:30 Res.: 2022-02-18 16:49:28 IP Res.: 191.156.54.26
Firma	MARITZA DEL CARMEN MOSQUERA PALACIOS mmosquera@sdis.gov.co SUBDIRECTORA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN	Aprobado	Env.: 2022-02-18 16:49:28 Lec.: 2022-02-18 16:50:01 Res.: 2022-02-18 16:50:15 IP Res.: 191.95.55.101